

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°544-2021-CFFIEE.Bellavista, 22 de diciembre de 2022.

Visto, el **Proveído N°1711-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Sr. Decano de la FIEE, recibido vía correo institucional por Secretaría Académica de la FIEE, en el que se adjunta el **OFICIO N°084-VIRTUAL-2021-DEPIE/FIEE** del **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020 - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario "El Peruano" el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 289° inciso 289.27° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Son derechos de los estudiantes: Contar con un ciclo académico de nivelación anual".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU**, de fecha 27 de junio de 2017, resuelve: "...**APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, y su **Modificatoria** aprobada mediante **Resolución N°089-2018-CU**, de fecha 19 de abril de 2018...(sic)".

De conformidad con la **Resolución N° 004-2019-CU**, de fecha 10 de enero de 2019; resuelve: "**APROBAR** el **REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 34° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular...; **El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero...**(sic)".

De conformidad con el **Capítulo IV, Art. 15° del Reglamento del Ciclo de Nivelación**, establece que: "La Programación Académica del Ciclo de Nivelación, es aprobada por el Consejo de Facultad, a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Director de Departamento Académico quien propone a los docentes...(sic)".

De conformidad con el **Capítulo V, Art. 16° del Reglamento del Ciclo de Nivelación**, establece que: "Cada estudiante puede matricularse en el Ciclo de Nivelación, hasta en un máximo de tres (03) asignaturas, sin exceder los once (11) créditos, siempre y cuando tenga aprobados los pre-requisitos correspondientes".

De conformidad con el **Artículo 22° del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: "El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°063-2021-CU**, de fecha 22 de abril de 2021; resuelve: "...**APROBAR la REPROGRAMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2021-A, 2021-B, CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N Y EXÁMENES APLAZADOS 2022- S...**(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°517-2021-CFFIEE**, de fecha 22 de diciembre de 2021; resuelve: "...1. **DESIGNAR**, a la docente asociada a dedicación exclusiva **Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO** como **COORDINADORA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2022-N** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien cumplirá con las funciones y el período correspondiente que establece el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **Proveído N°1711-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Sr. Decano de la FIEE, recibido vía correo institucional por Secretaría Académica de la FIEE, en el que se adjunta el **OFICIO N°084-VIRTUAL-2021-DEPIE/FIEE** del **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 22 de diciembre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto cuatro Agenda**: "Aprobar la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022 - N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao"; se acordó: "**1. APROBAR**, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, y que forma parte integral de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, V.R.A., Unidades Académicas respectivas, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RCF5442021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA
Dr. CIRITALO TERÁN DIANBERAS
DECANO